COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Sesión Extraordinaria 04-2020

CRTSEM-EXT-04-2020

En el Municipio de Metepec, Estado de México, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día lunes veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, reunidos de vía remota a través de la plataforma ZOOM, de conformidad con las medidas implementadas para el regreso seguro a las actividades dentro del Infoem; encontrándose presentes los CC. Integrantes del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México en lo subsecuente CRTSEM: Mtra. Zulema Martínez Sánchez, en su calidad de Presidenta; Dr. en D. J Dolores Alanís Tavira Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su carácter de Vocal; M. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos, Director de Transparencia Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su carácter de Vocal; C.P. Lázaro García Castillo Director de Planeación y Presupuesto del Infoem, en su carácter de Vocal; Mtro. Oscar Romo Martínez, Director General Jurídico y de Verificación del Infoem, en su carácter de Vocal; y el M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez, Secretario Técnico del Pleno del Infoem, en su calidad de Secretario de Actas; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.49 del Código Administrativo del Estado de México en lo conducente, con relación al artículo Sexto Transitorio del Decreto número 147 emitido por la H. LVII Legislatura del Estado de México y publicado en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el lunes seis de septiembre del dos mil diez; para celebrar la Sesión Extraordinaria a la que fueron convocados oportunamente, de acuerdo al siguiente:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. En atención al primer punto, el Secretario de Actas procede a realizar el pase de lista, en consecuencia declara que existe *cuórum* legal para celebrar la sesión extraordinaria, en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los integrantes con voz y voto del Comité.

Acuerdo **CRTSEM-EXT-04-2020-I**	En atención a la asistencia de los miembros de este cuerpo colegiado, y emitida la declaración de *cuórum* respectiva, se aprueba el inicio de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México con número **CRTSEM-EXT-04-2020.**

II. En relación al segundo punto, relativo a la lectura y aprobación del Orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del presente ejercicio **CRTSEM-EXT-04-2020**, el cual fue enviado con anticipación a los miembros del Comité.

Sobre este punto, el Secretario de Actas en el uso de la voz refiere que debe hacerse la precisión en el punto **III.7.** de los asuntos a tratar del Orden del Día, en virtud de que el sentido correcto es otorgar la ampliación, acorde a la propuesta de dictamen

presentado por el Vocal, en ese tenor, la Comisionada Presidenta somete a consideración de los miembros del Comité el Orden del día con esas modificaciones.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo **CRTSEM-EXT-04-2020-II**	Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México **CRTSEM-EXT-04-2020** con las modificaciones expuestas, quedando de la siguiente manera: **ORDEN DEL DÍA** **I.** Verificación de asistencia y declaración de *cuórum* legal de los miembros del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México. **II.** Lectura y aprobación del orden del día. **III.** Asunto a tratar:

	III.1. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo,** Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM , mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Raúl Caballero Alvarado** respecto de la solicitud **SAR-06-2020**. **III.2.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Dr. J. Dolores Alanís Tavira,** Director de la Facultad de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Ángel Durán Pérez** respecto de la solicitud **SAR-07-2020**. **III.3.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Mtro. Oscar Romo Martínez,** Director General Jurídico y de Verificación del

	Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar el registro como Testigo Social al **C. Juan Carlos García Durán**, respecto de la solicitud **SRTS-07-2020**. **III.4.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo**, Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Javier Sabino Portocarrero Garduño** respecto de la solicitud **SAR-08-2020**. **III.5.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Mtro. Hugo Edgar Chaparro Campos**, Director de Transparencia Universitaria de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar el registro como Testigo Social al **C. Fausto Carlos Omar Ruíz Víquez**, respecto de la solicitud **SRTS-08-2020**.

III.6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Mtro. Oscar Romo Martínez,** Director General Jurídico y de Verificación del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar el registro como Testigo Social al **C. Alberto López Flores**, respecto de la solicitud **SRTS-09-2020**.

III.7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Dr. J. Dolores Alanís Tavira,** Director de la Facultad de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Francisco Javier Ignacio González Cortés,** respecto de la solicitud **SAR-09-2020**.

III.8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo,**

	Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. José Guadalupe Quintero Estrada** respecto de la solicitud **SAR-10-2020**. **III.9** El acuerdo mediante el cual se deja sin efectos a partir del día catorce de junio de dos mil veinte, el registro número 056-2019-II como Testigo Social, aprobado mediante acuerdo CRTSEM-EXT-03-2020-VI, vigencia del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte al veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno, respecto a la persona física titular de aquél.

III. Respecto al punto tres del Orden del Día, se procede al desahogo de los siguientes asuntos a tratar:

III.1. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo**, Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM , mediante el cual propone otorgar

la ampliación del registro como Testigo Social al C. Raúl Caballero Alvarado respecto de la solicitud **SAR-06-2020**.

El Vocal **C. P. Lázaro García Castillo**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la Solicitud de Ampliación de Registro como Testigo Social número SAR-06-2020, respecto del Solicitante, se observa que éste acreditó que ha conservado las calidades exigidas y requisitos establecidos por los artículos 1.50, 1.51 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 8, 9, 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "Testigo Social"; y 22, 23, 24, 25 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales y el acuerdo de rubro "Ampliación de registro de los Testigos Sociales en el Estado de México. Requisitos necesarios para su procedencia."

B) En consecuencia de lo anterior y, con base en el CONSIDERANDO TERCERO inmerso dentro del cuerpo del presente Dictamen, en virtud de

encontrándose en tiempo y forma, es procedente otorgar la ampliación del registro de Testigo Social al Solicitante, con número 050-2018-III, y vigencia a partir del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte, al treinta (30) de mayo de dos mil veintiuno.

C) Se instruye al Secretario de Actas notifique la Constancia al Solicitante, originada con motivo de la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo CRTSEM-EXT-04-2020-III	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo**, Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Raúl Caballero Alvarado** respecto de la solicitud **SAR-06-2020**, con número 050-2018-III, y vigencia a partir del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte, al treinta (30) de mayo de dos mil veintiuno, por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Dr. J. Dolores Alanís Tavira**, Director de la Facultad de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Ángel Durán Pérez** respecto de la solicitud **SAR-07-2020**.

El Vocal **Dr. J. Dolores Alanís Tavira**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la Solicitud de Ampliación de Registro como Testigo Social número SAR-07-2020, respecto del Solicitante, se observa que éste acreditó que ha conservado las calidades exigidas y requisitos establecidos por los artículos 1.50, 1.51 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 8, 9, 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "Testigo Social"; y 22, 23, 24, 25 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales y el acuerdo de rubro "Ampliación de registro de

los Testigos Sociales en el Estado de México. Requisitos necesarios para su procedencia".

B) En consecuencia de lo anterior y, con base en el CONSIDERANDO TERCERO inmerso dentro del cuerpo del presente Dictamen, en virtud de encontrándose en tiempo y forma, es procedente otorgar la ampliación del registro de Testigo Social al Solicitante, con número 023-2013-VIII, y vigencia a partir del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte, al veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno.

C) Se instruye al Secretario de Actas notifique la Constancia al Solicitante, originada con motivo de la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo CRTSEM-EXT-04-2020-IV	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Dictamen presentado por el **Dr. J. Dolores Alanís Tavira,** Director de la Facultad de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Ángel Durán Pérez** respecto de la solicitud **SAR-07-2020,** con número **023-2013-VIII,** y vigencia a partir del veinticuatro (24) de abril de dos mil

	veinte, al veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno, por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Mtro. Oscar Romo Martínez,** Director General Jurídico y de Verificación del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar el registro como Testigo Social al **C. Juan Carlos García Durán,** respecto de la solicitud **SRTS-07-2020**.

El **Mtro. Oscar Romo Martínez**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la solicitud de Registro como Testigo Social número SRTS-07-2020, respecto del Solicitante, este cumple y acreditó en su totalidad los requisitos previstos y exigidos por los artículos 1.50, del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; 8, del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; 22, de los

Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales.

B) En consecuencia, con base en el apartado CUARTO inmerso en el cuerpo del presente Dictamen, este Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, es procedente otorgar el registro como Testigo Social al Solicitante respecto al rubro de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, bajo el número 64-2020, y vigencia del veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte al veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno.

C) Se instruye al Secretario de Actas notifique la Constancia al Solicitante, originada con motivo de la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo **CRTSEM-EXT-04-2020-V**	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Dictamen presentado por el **Mtro. Oscar Romo Martínez,** Director General Jurídico y de Verificación del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar el registro como Testigo Social al **C. Juan Carlos García Durán**, respecto de la solicitud **SRTS-07-2020**, bajo el número 64-2020, y vigencia del veinticuatro (24) de agosto

	del dos mil veinte al veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno, por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por **C. P. Lázaro García Castillo**, Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Javier Sabino Portocarrero Garduño** respecto de la solicitud **SAR-08-2020**.

El **C. P. Lázaro García Castillo**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la solicitud de Ampliación de Registro como Testigo Social número SAR-08-2020, respecto del Solicitante, se concluye que no se cumplieron y acreditaron en su totalidad los requisitos previstos y exigidos por los artículos 1.50, fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; 8 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código

Administrativo del Estado de México, "Del Testigo Social"; 22, fracción IV, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, y el acuerdo "AMPLIACIÓN DE REGISTRO DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PROCEDENCIA"; en específico, no se manifestó en el escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado.

B) En consecuencia de lo anterior y, con base en el CONSIDERANDO SEGUNDO inmerso dentro del cuerpo del presente Dictamen y encontrándose en tiempo y forma, se niega la ampliación de su registro como Testigo Social al Solicitante.

C) Se dejan a salvo los derechos del Solicitante, para efecto de que pueda presentar nueva solicitud de registro como testigo social acreditando los requisitos previstos por la normatividad.

D) En términos de los artículos 39 último párrafo, 45, 46, 47 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "del Testigo Social"; y 28, 29, 30 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, se le informa que en caso de no estar de acuerdo con la determinación, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, ante éste Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente.

E) Se instruye al Secretario de Actas notifique al Solicitante la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo **CRTSEM-EXT-04-2020-VI**	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo,** Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Javier Sabino Portocarrero Garduño** respecto de la solicitud **SAR-08-2020,** por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Mtro. Hugo Edgar Chaparro Campos**, Director de Transparencia Universitaria de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar el registro como Testigo Social al **C. Fausto Carlos Omar Ruíz Víquez,** respecto de la solicitud **SRTS-08-2020.**

El **Mtro. Hugo Edgar Chaparro Campos**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la solicitud de Registro como Testigo Social número SRTS-08-2020, respecto del Solicitante, se concluye que no se cumplieron y acreditaron en su totalidad los requisitos previstos y exigidos por los artículos 1.50, del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; 8, del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; 22, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales.

B) En consecuencia, con base en el apartado CUARTO inmerso en el cuerpo del presente Dictamen, este Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, niega el registro como Testigo Social al Solicitante.

C) Se dejan a salvo los derechos del Solicitante, para efecto de que pueda presentar nueva solicitud adjuntando los documentos a que se refieren los numerales, 1.50 del Título Décimo del Libro Primero del Código

Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; 8, del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; y 22 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales.

D) Finalmente, con fundamento en los artículos 39 último párrafo, 45, 46, 47 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; y 28, 29, y 30 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, se le informa que en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá interponer el recurso de reconsideración, el cual deberá ser presentado ante éste Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente.

E) Se instruye al Secretario de Actas notifique al Solicitante la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo CRTSEM-EXT-04-2020-VII	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Dictamen presentado, por el **Mtro. Hugo Edgar Chaparro Campos,** Director de Transparencia Universitaria de la

	UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar el registro como Testigo Social al **C. Fausto Carlos Omar Ruíz Víquez**, respecto de la solicitud **SRTS-08-2020**, por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Mtro. Oscar Romo Martínez**, Director General Jurídico y de Verificación del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar el registro como Testigo Social al **C. Alberto López Flores**, respecto de la solicitud **SRTS-09-2020**.

El **Mtro. Oscar Romo Martínez**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la solicitud de Registro como Testigo Social número SRTS-09-2020, respecto de la Solicitante, se concluye que no se cumplieron y acreditaron en su totalidad los requisitos previstos y exigidos por los artículos 1.50, del

Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; 8, del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; y 22, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, en específico la experiencia laboral o docente en materia de contrataciones públicas, y acreditar que no se condenó por delito intencional doloso que amerite pena corporal.

B) En consecuencia, con base en el apartado CUARTO inmerso en el cuerpo del presente Dictamen, este Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, se niega el registro como Testigo Social a la Solicitante.

C) Se dejan a salvo los derechos de la Solicitante, para efecto de que pueda presentar nueva solicitud adjuntando los documentos a que se refieren los numerales, 1.50 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; 8, del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; y 22 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, y acredite la totalidad de los requisitos.

D) Finalmente, con fundamento en los artículos 39 último párrafo, 45, 46, 47 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social"; y 28, 29, y 30 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, se le informa que en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá interponer el recurso de reconsideración, el cual deberá ser presentado ante éste Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente.

E) Se instruye al Secretario de Actas notifique al Solicitante la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo CRTSEM-EXT-04-2020-VIII	Se aprueba por unanimidad de votos propuesta de Dictamen presentado por el **Mtro. Oscar Romo Martínez**, Director General Jurídico y de Verificación del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar el registro como Testigo Social al **C. Alberto López Flores**, respecto de la solicitud **SRTS-09-2020**, por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **Dr. J. Dolores Alanís Tavira**, Director de la Facultad de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al C. Francisco Javier Ignacio González Cortés, respecto de la solicitud **SAR-09-2020**.

El **Dr. J. Dolores Alanís Tavira**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la Solicitud de Ampliación de Registro como Testigo Social número SAR-09-2020, respecto del Solicitante, se observa que éste acreditó que ha conservado las calidades exigidas y requisitos establecidos por los artículos 1.50, 1.51 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 8, 9, 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "Testigo Social"; y 22, 23, 24, 25 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales y el acuerdo de rubro "Ampliación de registro de

los Testigos Sociales en el Estado de México. Requisitos necesarios para su procedencia".

B) En consecuencia de lo anterior y, con base en el CONSIDERANDO TERCERO inmerso dentro del cuerpo del presente Dictamen, en virtud de encontrándose en tiempo y forma, es procedente otorgar la ampliación del registro de Testigo Social al Solicitante, con número 035-2015-VI, y vigencia a partir del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte, al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno.

C) Se instruye al Secretario de Actas notifique la Constancia al Solicitante, originada con motivo de la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo CRTSEM-EXT-04-2020-IX	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Dictamen presentado por el **Dr. J. Dolores Alanís Tavira**, Director de la Facultad de la UAEM y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone otorgar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. Francisco Javier Ignacio González Cortés**, respecto de la solicitud **SAR-09-2020**, con número 035-2015-VI, y vigencia a partir del veintinueve (29)

	de septiembre de dos mil veinte, al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno, por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del estudio y propuesta de Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo**, Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. José Guadalupe Quintero Estrada** respecto de la solicitud **SAR-10-2020**.

El **C. P. Lázaro García Castillo**, manifiesta que con la debida anticipación fue remitido a los miembros del Comité el proyecto respectivo. En consecuencia, solicita la dispensa de la lectura del estudio, lo cual es concedido por los miembros con voz y voto de este Comité, procediendo a brindar una explicación sucinta del mismo y a la lectura de las conclusiones, siguientes:

A) Vista y analizada la solicitud de Ampliación de Registro como Testigo Social número SAR-10-2020, respecto del Solicitante, se concluye que no se cumplieron y acreditaron en su totalidad los requisitos previstos y exigidos por los artículos 1.50, 1.51, del Código Administrativo del Estado de México; 8 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo

del Estado de México, "Del Testigo Social"; 22, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Social, y el acuerdo "AMPLIACIÓN DE REGISTRO DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PROCEDENCIA".

B) En consecuencia de lo anterior y, con base en el CONSIDERANDO SEGUNDO inmerso dentro del cuerpo del presente Dictamen y encontrándose en tiempo y forma, se niega la ampliación de su registro como Testigo Social al Solicitante.

C) Se dejan a salvo los derechos del Solicitante, para efecto de que pueda presentar nueva solicitud de registro acreditando los requisitos previstos por la normatividad.

D) En términos de los artículos 39 último párrafo, 45, 46, 47 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "del Testigo Social"; y 28, 29, 30 de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, se le informa que en caso de no estar de acuerdo con la determinación, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, ante éste Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente.

E) Se instruye al Secretario de Actas notifique al Solicitante la presente determinación.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo CRTSEM-EXT-04-2020-X	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Dictamen presentado por el **C. P. Lázaro García Castillo**, Director de Planeación y Presupuesto del Infoem y Vocal del CRTSEM, mediante el cual propone negar la ampliación del registro como Testigo Social al **C. José Guadalupe Quintero Estrada** respecto de la solicitud **SAR-10-2020**, por las razones, motivos y fundamentos insertos en el Dictamen.

III.9 El acuerdo mediante el cual se deja sin efectos a partir del día catorce de junio de dos mil veinte, el registro número 056-2019-II como Testigo Social, aprobado mediante acuerdo CRTSEM-EXT-03-2020-VI, con vigencia del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte al veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno, respecto a la persona física titular de aquél.

Respecto al desahogo de este punto, se hace referencia que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales

del Estado de México, mediante acuerdo CRTSEM-EXT-03-2020-VI, se aprobó el registro número **056-2019-II** como Testigo Social a la persona física que lo solicitó, con vigencia del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte al veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno.

Por otro lado, en fecha ocho de junio de dos mil veinte la persona física titular del registro antes ilustrado, presentó escrito libre debidamente suscrito y firmado, donde manifestó su incorporación como servidor público a partir del quince de junio del año en que se actúa.

Derivado de lo anterior, es necesario traer a colación que en términos del artículo 1.50 fracción IV inciso a), del Código Administrativo del Estado de México, para ser testigo Social es indispensable que la persona que desee obtener el registro como Testigo Social, no cuente con la calidad de servidor público municipal, estatal, federal o extranjero, y que no se haya tenido esa calidad durante el último año anterior a la fecha de presentación de su solicitud.

En el mismo tenor, el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México en la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil dieciocho, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, emitió el acuerdo por el cual se aprueba el criterio de rubro **"AMPLIACIÓN DE REGISTRO DE LOS TESTIGOS SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PROCEDENCIA."**, donde en esencia se establece que para otorgar la ampliación del registro como Testigo Social, se deberá cumplir y acreditarse los mismos requisitos que para el caso del registro, esto es, los que prevé el

artículo 1.50 del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

En consecuencia, aquellos Testigos Sociales que carezcan de los requisitos previstos por la porción normativa antes aludida, se encuentran impedidos para seguir ejerciendo con esa calidad, así las cosas, en la especie la persona física titular del multicitado registro, actualmente es servidor público, por lo que es jurídicamente imposible que siga teniendo el carácter de Testigo Social, y en virtud de que fue por conducto de la misma persona física se tuvo conocimiento del impedimento en comento, lo procedente es dejar sin efectos a partir del día catorce de junio de dos mil diecinueve, el registro número **056-2019-II** como Testigo Social, aprobado mediante acuerdo **CRTSEM-EXT-03-2020-VI,** vigencia del veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte al veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno, respecto a la persona física titular de aquél.

Analizado y discutido por los miembros del Comité, se emite el siguiente:

Acuerdo **CRTSEM-EXT-04-2020-XI**	Se aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo mediante el cual se deja sin efectos a partir del día catorce de junio de dos mil veinte, el registro número 056-2019-II como Testigo Social, aprobado mediante acuerdo CRTSEM-EXT-03-2020-VI, con vigencia del veinticinco (25) de marzo de dos mil

Vocal	**Vocal**
C.P. Lázaro García Castillo	Mtro. Oscar Romo Martínez
Vocal	**Vocal**

M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez

Secretario de Actas

Última hoja de la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil veinte del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, celebrada el día lunes veinticuatro de agosto del año dos mil veinte.----------

	veinte al veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno, respecto a la persona física titular de aquél. Se instruye al Secretario de Actas Notifique la presente determinación.

No habiendo otro asunto a tratar, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio dos mil veinte del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México **CRTSEM-EXT-04-2020**, siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veinte.----------

COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtra. Zulema Martínez Sánchez

Presidenta

Dr. en D. J. Dolores Alanís Tavira

M. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos